



Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 38, establece la intervención de terceros en las actuaciones administrativas: *“Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos:*

(...)

*2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios.*

(...)”

Que con base en los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, este despacho considera procedente reconocer como interviniente dentro del expediente ambiental número 05.376.02.04351, a los señores **JORGE ESTEBAN GIRALDO Y MARÍA ISABEL PÉREZ ARANGO**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.065.770 y 32.544.817.

Que a partir del reconocimiento antes mencionado, las decisiones que se surtan con posterioridad dentro del trámite de concesión de aguas, se notificarán a los señores **JORGE ESTEBAN GIRALDO Y MARÍA ISABEL PÉREZ ARANGO**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.065.770 y 32.544.817.

Que para CORNARE, es fundamental dar participación a todos los ciudadanos, cuando así lo manifiestan, dentro de los diferentes trámites ambientales.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER COMO TERCERO INTERVINIENTE** a los señores **JORGE ESTEBAN GIRALDO Y MARÍA ISABEL PÉREZ ARANGO**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.065.770 y 32.544.817, correspondiente al trámite ambiental de concesión de aguas solicitado por la señora **MONICA MARÍA LLANO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.701.349, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-39964, ubicado en la vereda El Carmelo o Guamito del municipio de La Ceja.

**ARTICULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a la señora **MONICA MARÍA LLANO SOTO**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.701.349, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN** de los actos administrativos a los señores **JORGE ESTEBAN GIRALDO Y MARÍA ISABEL PÉREZ ARANGO**, Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo.** Se tendrán como tercero interviniente hasta que la Corporación, se pronuncie sobre la solicitud de concesión de aguas de la señora **MONICA MARÍA LLANO SOTO**, respecto a la fuente sin Nombre, que se encuentra en predio de la solicitante, dentro del expediente ambiental No. **05.376.02.04351**

**ARTICULO CUARTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.376.02.04351**

Proyectó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales – Tercero Interviniente.

Fecha: 18/02/2019